

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF. DIV 2000-00361.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 190 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2021.

Habiéndose dado cumplimiento por la apoderada de la ejecutada, señora ROSALBA CÁRDENAS DE PABÓN a lo ordenado en el numeral 2° del auto calendado el 15 de septiembre del cursante año, tal y como así se evidencia del contenido del correo remitido el día 21 de octubre del cursante año; esta Juez dispone:

Como quiera que del contenido del poder que fuera conferido a la precitada apoderada por parte de la ejecutada, señora ROSALBA CÁRDENAS DE PABÓN, se evidencia que fue conferido respecto del "proceso ejecutivo de incidente de honorarios iniciado por el señor MANUEL ANTONIO RAMOS", solo para que la representara "en lo referente a la solicitud de entrega de dineros y títulos judiciales, levantamiento de medidas y terminación del proceso por pago total de la obligación por contrato de transacción", se niega el levantamiento de las medidas cautelares que según indicara en memorial presentado el 21 de octubre de 2021, fueron decretadas sobre los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias Nros. 50N-622748 y 50N-1181092, y comunicados mediante oficio Nro. 1000 del 19 de mayo del año 2000, por cuanto tales embargo no fueron decretados dentro del proceso ejecutivo que menciona, por lo que carece de poder para solicitar dicho levantamiento.

De otra parte, y respecto de la entrega de dineros solicitada por la apoderada de la ejecutada ROSALBA CÁRDENAS DE PABÓN en el memorial antes referido, debe estarse a lo ya ordenado en el numeral 5° del auto calendado el 13 de octubre de 2020.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

En consecuencia, procédase por la secretaria en la forma ordenada en el precitado numeral.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d1cf107118840547c05dd9c41a612acf4b22185ef3f64ae8d1296896d8a7715**
Documento generado en 28/10/2021 10:01:26 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**